



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 368 -2018-MPMC-J/A.

Juanjui, 31 de Julio del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL
 CÁCERES-
 JUANJUI;



VISTO: La solicitud de fecha 27 de Julio del 2018, con expediente N° 4418. suscrito por los Servidores LINDOLFO SOLSOL CARTAGENA, ALBERTO VELA LÓPEZ y el señor LILIAN SOLSOL PEREZ, quienes solicitan homologación de sueldo en su relación laboral con la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres; motivándoles a esta decisión los asuntos estrictamente económicos y de beneficios sociales laborales, pues necesitan ajustar de una manera urgente la canasta familiar.



-Nota de Coordinación N° 204-2018-MPMC-J, de fecha 23 de Julio del 2018.

-Opinión Legal N°276-2018-MPMC-J/OAJ, el Asesor Legal Opina que se declare IMPROCEDENTE, el pedido solicitado por los servidores LINDOLFO SOLSOL CARTAGENA, ALBERTO VELA LÓPEZ y LILIAN SOLSOL PÉREZ, respecto a la Homologación de Sueldo, conforme al 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018.



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su Art. 192° inc. 4) señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su Art. 192° inc.4) señala que las Municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar t administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción.

Que, el Artículo 194° Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del Gobierno local la conforman el concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley.

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018 N° 30693, **Ingreso del personal:** Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Consejo Nacional de la Magistratura, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, Universidades públicas y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.





Que, mediante Nota de Coordinación N° 204-2018-MPMC-J, de fecha 23 de Julio del 2018, suscrito por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Bach. DENIX FERNANDO TÁVARA OLEA, remite Informes escalafonarios de los servidores LINDOLFO SOLSOL CARTAGENA, LILIAN SOLSOL PÉREZ y ALBERTO VELA LÓPEZ, señalando los siguientes:

- Informe Escalafonario N° 036-2018-ORH: Servidor SOLSOL CARTAGENA LINDOLFO Identificado con DNI N°00966453, ocupando el cargo actual de Policía Municipal, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276°.
- Informe Escalafonario N°037-2018-ORH: Servidor Solsol Pérez Lilian, identificado con DNI N°00964844, ocupando el cargo actual de Policía Municipal, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276°.
- Informe Escalafonario N° 038-2018-ORH: Servidor VELA LÓPEZ ALBERTO, identificado con DNI N° 00981487, ocupando el cargo actual de Policía Municipal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276°.

Que, habiendo revisado los actuados, se aprecia que los servidores, solicitan Homologación de Sueldo, por asuntos estrictamente económicos y de beneficios sociales laborales, pues necesitan ajustar de manera urgente la canasta familiar.

Que, mediante Opinión Legal N°276-2018-MPMC-J/OAJ, el Asesor Legal Opina que se declare IMPROCEDENTE, el pedido solicitado por los servidores LINDOLFO SOLSOL CARTAGENA, ALBERTO VELA LÓPEZ y LILIAN SOLSOL PÉREZ, respecto a la Homologación de Sueldo, conforme al Artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018.

Y estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-DECLARAR IMPROCEDENTE, el pedido solicitado por los servidores LINDOLFO SOLSOL CARTAGENA, ALBERTO VELA LÓPEZ y LILIAN SOLSOL PÉREZ, respecto a la Homologación de Sueldo, conforme al Artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018.

Artículo Segundo.- HÁGASE de conocimiento al Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Sub Gerente de Recursos Humanos y a los Administrados el contenido del presente acto resolutivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI
Juanjuí Región San Martín Perú

Jose Pérez Silva
Alcalde
DNI: 01048282